

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

178

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte demandante allegó diligencias de notificación por aviso, previa remisión de citación para notificación personal, a la demandada. El término para proponer excepciones de mérito corrió así:

FECHA ENTREGA AVISO: 6 de octubre de 2023

NOTIFICACIÓN SURTIDA: 9 de octubre de 2023

TRES (3) DÍAS PARA RETIRAR ANEXOS: 10, 11 y 12 de octubre de 2023

CINCO (5) DÍAS PARA PAGAR: 13, 17, 18, 19 y 20 de octubre de 2023.

DIEZ (10) DÍAS PARA PROPONER EXCEPCIONES: 13, 17, 18, 19, 20, 23 24, 25, 26 y 27 de octubre de 2023.

DÍAS INHÁBILES: 7, 8, 14, 15, 16, 21 y 22 de octubre de 2023 por ser fin de semana y día feriado.

Los términos establecidos para dar contestación, proponer excepciones o pagar lo adeudado, vencieron sin pronunciamiento por parte del demandado, ni pagó lo adeudado.

Armenia -Quindío-, 19 de febrero de 2024



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-

Armenia -Quindío-, diecinueve (19) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : LUZ MERY GRISALES ROJAS
RADICADO : 630014003001-2022-00502-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente virtual de la referencia los documentos aportados por la parte demandante, donde consta el envío y la constancia de entrega de la notificación por aviso a la demandada **LUZ MERY GRISALES ROJAS**, en los términos de los arts. 291 y 292 del CGP.

La parte demandante remitió aviso al domicilio del demandado con copia de la providencia a notificar, la cual fue entregada el día **6 DE OCTUBRE DE 2023**, notificación que se entendió surtida al finalizar el **9 DE OCTUBRE**

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

DE 2023, por lo que el término para retirar anexos transcurrió del **10 al 12 DE OCTUBRE 2023**; y, el término de que trata el num. 1º del Art. 442 del CGP, corrió del **13 al 27 DE OCTUBRE DE 2023**.

Considerando que el término para la contestación de la demanda transcurrió sin que la demandada se pronunciara, presentara excepciones, o pagara lo adeudado, se **ordenará seguir adelante con la ejecución** en el proceso de la referencia.

Revisado el mandamiento de pago, se observa que el mismo se libró en la forma solicitada por encontrarse ésta ajustada a derecho.

Ahora bien, y dado que el art. 430 del CGP prohíbe al Juez reconocer los defectos formales del título en esta providencia, si los mismos no fueron alegados en forma de recurso en contra del mandamiento de pago y, en virtud a que ello no ocurrió en el presente asunto, nada se dirá al respecto.

El art. 440 del CGP, consagra:

"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, para la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."

En consecuencia, se ordenará seguir adelante la ejecución para el pago del capital cobrado, en la forma indicada en el mandamiento de pago.

Se fijará como agencias en derecho la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.470.000,00)**, la cual estará a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**,

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en este proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con NIT. **800.037.800-8** en contra de **LUZ MERY GRISALES ROJAS**, con cédula Nro. **41.913.324**, tal y como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

SEGUNDO: ORDENAR el remate de los bienes aprisionados y los que puedan llegar a embargarse.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados, con forme al art. 446 del CGP.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada y a favor de la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el Art. 365 *ibídem*; se fija como agencias en derecho la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.470.000,00)**.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **20 de febrero de 2024. No. 027**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a991ca0bc9c0c0835e135c69f2c6aaa09be418b90736ffcab7bb0611859b70b4**

Documento generado en 16/02/2024 03:01:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>